



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PARA LA
MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES FINALES PENALES EN EL JUZGADO MIXTO DE
YARINACOA-UCAYALI, 2025**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

AUTOR

**MIRANDA RAMIREZ, MIREYA
ORCID:0000-0002-9162-0605**

ASESOR

**ZAMUDIO OJEDA, TERESA ESPERANZA
ORCID:0000-0002-4030-7117**

**CHIMBOTE-PERÚ
2026**



FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0009-068-2026 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **10:37** horas del día **13** de **Abril** del **2026** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Presidente
CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO Miembro
KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN Miembro
Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PARA LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES FINALES PENALES EN EL JUZGADO MIXTO DE YARINACocha-Ucayali, 2025**

Presentada Por :
(1806201014) **MIRANDA RAMIREZ MIREYA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el **TITULO PROFESIONAL** de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Presidente

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO
Miembro

KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN
Miembro

Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PARA LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES FINALES PENALES EN EL JUZGADO MIXTO DE YARINACocha-Ucayali, 2025 Del (de la) estudiante MIRANDA RAMIREZ MIREYA , asesorado por ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 9% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 08 de Mayo del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

En primer lugar:

A Dios por permitirme lograr mi propósito culminando con éxito mis estudios universitarios.

A mis amados padres

quienes, con su amor, sacrificio y ejemplo de esfuerzo incondicional, han sido mi mayor fuente de inspiración. Gracias por enseñarme el valor del trabajo duro y por apoyarme siempre, sin importar las circunstancias. Este logro es un reflejo de todo lo que he aprendido de ustedes, y les dedico cada esfuerzo y logro alcanzado en este camino.

Miranda Ramirez, Mireya

DEDICATORIA

Agradezco profundamente a mi alma mater, la Universidad Católica Los Ángeles deChimbote, por brindarme la oportunidad de formarme académicamente y crecer como profesional. A mis profesores y compañeros, gracias por el conocimiento compartido, las experiencias vividas y el impulso constante que han sido clave en mi desarrollo. Esta institución ha sido un pilar en mi camino, y estoy orgulloso de haber sido parte de ella.

Miranda Ramirez, Mireya

ÍNDICE GENERAL

Título.....	I
Acta de Sustentación.....	II
Reporte de Turniting.....	III
Agradecimiento.....	IV
Dedicatoria.....	V
Índice General.....	VI
Índice De Resultados.....	VII
Resumen.....	VIII
Abstract.....	VIII
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1.Descripción del Problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.3. Objetivos de la Investigación.....	2
1.4. Justificación.....	3
II. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.1. Bases teóricas.....	7
2.2.1. Nivel de conocimiento.....	7
2.2.2Operadores jurídicos.....	7
2.1.2.1El Juez.....	7
2.1.2.2. El Ministerio Público.....	7
2.2.1.3. El Abogado defensor San Martín (2020) define:.....	8
2.1.2. La sentencia.....	8
2.1.1.1. Concepto.....	8
2.1.1.1. Clases de sentencia.....	8
2.1.1.1.1.Sentencia absolutoria.....	8
2.1.1.1.2.Sentencia condenatoria.....	9
2.1.1.2. Principios aplicables a la sentencia.....	9

2.1.1.1.1. Principio de congruencia.....	9
2.1.1.1.2. Principio de motivación.....	9
2.1.1.1.3. Principio de exhaustividad.....	9
2.1.2. Teorías relacionadas a la debida motivación.....	10
2.1.2.1. Teoría de la motivación judicial.....	10
2.2.3.2 Teoría de la nulidad.....	10
2.2.4. Configuración político – jurídica de la motivación en la Constitución Política de 1993	10
2.1.5. Derecho Fundamental a la Debida Motivación de las resoluciones.....	11
2.1.5.1. Concepto.....	11
2.1.5.2. Condiciones para la debida motivación de resoluciones	11
2.1.5.2.1. Inexistencia de motivación o motivación aparente	12
2.1.5.2.2. Falta de motivación interna del razonamiento	12
2.1.5.2.3. Diferencias en la motivación externa, justificación de las premisas	12
2.1.5.2.4. Motivación insuficiente	12
2.1.5.2.5. Motivación sustancialmente incongruente.....	13
2.1.3.2.1. Motivaciones cualificadas.....	13
2.1.3.2.2. Normativa que regula la motivación de la cuestión fáctica	13
2.1.6. Marco conceptual.....	14
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación.....	16
3.2. Población	18
3.3. Operacionalización de Variables	18
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.5. Método de análisis de datos.....	20
3.6. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	31

VII. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	35
ANEXO.....	38
Anexo 01. Matriz de consistencia.....	39
Anexo 02: Carta de Recojo de Datos.....	45
Anexo 03. Instrumento de recolección de información.....	46
Anexo 04. Validez Del Instrumento	47
Anexo 05. Formato de consentimiento informado	54
Anexo 06. Ficha de Identificación del Experto	58
Anexo 7. Evidencias de ejecución.....	63
Anexo 08: Declaración jurada de compromiso ético no plagio	71
Anexo 09. Evidencias de la ejecución	73

ÍNDICE DE RESULTADOS

Pág.

- **Tabla 1.** de la pregunta 1. ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?
- **Tabla 2.** De la Pregunta 2 ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?
- **Tabla 3.** De la pregunta 3 ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?
- **Tabla 4.** De la pregunta 4 ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?
- **Tabla 5.** De la pregunta 5 ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?
- **Tabla 6.** De la pregunta 6 ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar el nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre la motivación de las Resoluciones Finales Penales emitidas en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali, durante el año 2025. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, con un diseño no experimental, de corte transeccional y retrospectivo, orientado a analizar la situación en un momento determinado sin manipulación de variables ni alteración del contexto de estudio. La recolección de datos se realizó a través de una muestra conformada por 10 abogados que laboran en el Juzgado Mixto de Yarinacocha, quienes fueron seleccionados por su vínculo directo con la actividad jurisdiccional y su experiencia en la emisión o análisis de resoluciones judiciales. La técnica empleada fue la encuesta, utilizando como instrumento una entrevista estructurada de seis preguntas, diseñada para evaluar aspectos relacionados con la comprensión, aplicación y criterios de motivación en las resoluciones judiciales finales. Los resultados obtenidos permitieron visibilizar el nivel de conocimiento de los operadores de justicia respecto a la adecuada motivación de las resoluciones penales, evidenciando fortalezas en la identificación de fundamentos jurídicos, así como algunas limitaciones en la argumentación integral de los fallos y en la adecuada fundamentación lógica. En ese sentido, se concluye que el nivel de conocimiento de los operadores de justicia del Juzgado Mixto de Yarinacocha es de carácter intermedio, lo que implica la necesidad de fortalecer sus capacidades mediante capacitación continua, actualización jurídica permanente y mejora en las técnicas de argumentación.

Palabras clave: juzgado mixto, motivación, operadores de justicia, resoluciones finales.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the level of knowledge of justice operators regarding the motivation of Final Criminal Judgments issued by the Mixed Court of Yarinacocha – Ucayali during the year 2025. The study was conducted under a qualitative approach, with a descriptive level and a non-experimental, cross-sectional, and retrospective design, aimed at analyzing the situation at a specific point in time without manipulation of variables. Data collection was carried out through a sample of 10 lawyers working at the Mixed Court of Yarinacocha, selected due to their direct involvement in jurisdictional activities and experience in the issuance or analysis of judicial decisions. The technique used was a survey, applying a structured interview consisting of six questions designed to assess aspects related to understanding, application, and criteria for the motivation of final judicial decisions. The results revealed the level of knowledge of justice operators regarding the proper motivation of criminal judgments, showing strengths in identifying legal grounds, as well as certain limitations in comprehensive argumentation and logical reasoning. It is concluded that the level of knowledge of justice operators is intermediate, highlighting the need to strengthen their capacities through continuous training, permanent legal updating, and improvement of argumentative skills.

Keywords: mixed court, reasoning, justice operators, final decisions.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del Problema

El problema surge de la falta de especialización de algunos operadores jurídicos no están especializados para motivar sentencias al apelar. Esa falta de especialización genera el problema. El problema se describe desde la jurisprudencia y la doctrina. Por eso, es necesario revelar el nivel de conocimiento que tienen los operadores jurídicos en la localidad de Pucallpa. Según De la Fuente (2021), la motivación de las sentencias no es solo un requisito formal, sino un derecho de las partes procesales, ya que permite la comprensión de las razones de la decisión y habilita el ejercicio del derecho a impugnar (p. 78). La motivación de las sentencias permite garantizar que los jueces actúan conforme a los principios de justicia, legalidad y transparencia, y establece una barrera contra la arbitrariedad judicial.

Por su parte, González y Sánchez (2020) sostienen que "una sentencia sin motivación adecuada vulnera el derecho al debido proceso, ya que no permite conocer los fundamentos de la decisión, ni da a las partes la oportunidad de cuestionar la legalidad de la misma" (p. 112). De acuerdo con estos autores, la motivación debe ser clara, coherente y congruente con los hechos del caso y la normativa aplicable, de lo contrario, se pone en riesgo el ejercicio efectivo del derecho a la defensa y a un juicio justo.

Además, Carrillo y Pérez (2022) afirman que "la motivación se convierte en un mecanismo de control judicial, no solo para las partes involucradas, sino también para la sociedad, ya que permite evaluar si la decisión responde adecuadamente al marco normativo vigente" (p. 90). Este control no solo involucra a las partes, sino también a los tribunales superiores que pueden verificar la corrección de las decisiones de los jueces inferiores.

El consejo Nacional de la Magistratura respecto a la motivación de sentencias estableció:

Los jueces y fiscales presentan resoluciones, dictámenes, disposiciones y otros documentos para la evaluación de calidad de las decisiones donde frecuentemente incurren en serias deficiencias en su elaboración por falta de preparación o especialización caracterizándose en muchos casos, por la falta de orden, la ausencia de claridad, errores de sintaxis y

ortográficos, redundancia, incongruencia, insuficiencia argumentativa y por estar plagadas de citas doctrinarias y jurisprudenciales innecesarias o poco relevantes para la solución del caso concreto. (Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura, N° 120-2014-PCNM, considerando 5, fj. 3).

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es el nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre la motivación de resoluciones finales penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali, 2025?

Así mismo se tiene como los problemas específicos:

- 1) ¿Cuál es el conocimiento de los operadores de justicia sobre la fiabilidad y validez de la prueba, las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia?
- 2) ¿Que saben los operadores de justicia sobre la determinación judicial de la pena, la proporcionalidad de la lesividad y de la culpabilidad?
- 3) ¿Que saben los operadores de justicia sobre la determinación judicial de la reparación civil?

1.3. Objetivos de la Investigación

General: Determinar el nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre la motivación de resoluciones finales penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali, 2025.

Específicos:

- 4) Identificar el nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre la fiabilidad y validez de la prueba, así como sobre la aplicación de las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia.
- 5) Identificar el nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre los criterios de determinación judicial de la pena, la proporcionalidad de la lesividad y el grado de culpabilidad en la motivación de sentencias penales.

- 6) Identificar el nivel de conocimiento de los operadores de justicia respecto a la determinación judicial de la reparación civil y su debida motivación en las sentencias penales.

1.4. Justificación

La presente tesis pretende investigar el nivel de conocimiento que tienen algunos operadores jurídicos sobre la motivación de sentencias desde un ámbito constitucional, en el distrito judicial de Pucallpa, en el periodo del 2020 al 2025, debido a la falta de preparación de varios operadores jurídicos veo necesario hacer un seguimiento basado en entrevistas para medir el nivel de conocimiento que tienen los operadores jurídicos en mi localidad.

Los beneficiados de la presente tesis son los próximos investigadores que podrán obtener información actualizada sobre la motivación de sentencias desde un ámbito constitucional para sus antecedentes y para fines académicos y los perjudicados vendrían a ser algunos operadores jurídicos que carecen de conocimientos adecuados para apelar cuando se infrinja este derecho constitucional importante que es el de la debida motivación.

Para la presente tesis se utilizará la técnica de recolección de datos, basado en una entrevista que se aplicará a los operadores jurídicos de la provincia de Pucallpa, entre ellos 10 abogados, jueces y fiscales, para revelar el nivel de conocimiento que tienen sobre la motivación de sentencias que se considera importante al tratarse de un derecho constitucional.

Por último, la presente tesis, aportará información actualizada de doctrina, normas y jurisprudencias, sobre el derecho constitucional de la motivación de sentencias penales, por ende, al tratarse de un tema en materia constitucional será de aporte teórico para esta rama del derecho.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Antecedente Internacionales

Mogrovejo (2023) en Ecuador, investigó “La motivación aparente como vulneración al derecho al debido proceso en la jurisprudencia constitucional”. Por la Universidad Internacional del Ecuador. El objetivo fue: revisar cada una de las deficiencias motivacionales identificadas por la Corte Constitucional del Ecuador. La metodología de tipo cualitativa descriptiva. La tesis concluyó que la Constitución, en el art. 76, núm. 7, letra l., reconoce a la motivación como una garantía del derecho al debido proceso y, en particular, del derecho a la de defensa¹⁹. A nivel infra constitucional, varios cuerpos normativos contienen normas específicas que reconocen la obligación que tienen los jueces y, algunas otras autoridades, de fundamentar sus decisiones.

Segovia (2022) en Ecuador, investigó “Alcance de la motivación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Ecuador”. Por la Universidad Andina Simón Bolívar. El objetivo fue: analizar la motivación, como una garantía constitucional establecida en el texto constitucional ecuatoriano, configurado en dos capítulos, que se los desarrolla en forma cronológica analizando el período 2008-2021. La metodología de tipo cualitativa, descriptiva. La tesis concluyó que el marco teórico centrado en la doctrina necesaria que facilitó tener los criterios adecuados para el análisis, comenzando con la conceptualización de la motivación, resaltando su finalidad e importancia para la adecuada y precisa toma de decisiones que protejan los derechos inalienables de las personas. Así como, se ha estudiado el campo de la argumentación jurídica y sus tipos de concepción que construyen la teoría estándar de la argumentación: formal, material y pragmática, las mismas que se encuentran vinculadas con la justificación interna y externa y los contextos de descubrimiento y justificación. Complementando con el tratamiento de los casos fáciles y difíciles.

Rivera y Correa (2021) en México, en su artículo publicado en la revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, titulado “La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso”, tuvo como objetivo evitar la emisión de sentencias erróneas o carentes de motivación suficiente, garantizando que la administración de justicia sea oportuna, eficaz y conforme a las garantías básicas del debido

proceso. De este modo, se busca salvaguardar los derechos subjetivos de las partes, evitando que estos sean desconocidos, y asegurar la emisión de pronunciamientos judiciales dentro de un proceso justo, sin vicios ni errores, en un plazo razonable. La omisión de dichos principios podría derivar en vulneraciones al debido proceso y generar la nulidad de los actos procesales que se originen en el desarrollo del proceso. La metodología empleada es fue de tipo cualitativo, con enfoque descriptivo – explicativo, que emplean los métodos analíticos, hermenéutico y lógico – jurídico, a fin de examinar la motivación de las sentencias como garantía del debido proceso, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su inobservancia, tales como la vulneración de derechos fundamentales y la nulidad de actos procesales. Concluye que la motivación de sentencias constituye una garantía fundamental del debido proceso y un requisito indispensable para la validez de las decisiones judiciales en un estado constitucional de derecho, la correcta motivación no se limita a la simple citación de normas legales, si no que exige una adecuada explicación de los hechos, la aplicación pertinente dl derecho y un razonamiento lógico que justifique la decisión adoptada por el órgano jurisdiccional.

Antecedente Nacionales

Carrión (2020) en Tumbes, investigó “La debida motivación en providencias judiciales objeto de la acción extraordinaria de protección en el Ecuador, Año 2018”. Por la Universidad Nacional de Tumbes. El objetivo fue: analizar la presencia de la debida motivación en las providencias judiciales de Acción Extraordinaria de Protección (AEP) presentadas en la Corte Constitucional del Ecuador durante el año 2018. La metodología es cuantitativa, de tipo descriptiva-asociativa; basada en un diseño no experimental y transeccional. La población fue la totalidad de expedientes (94) tramitados en la Corte Constitucional del Ecuador en 2018. No se realizó muestreo. Como técnica de recolección de información se empleó la observación y el instrumento utilizado fue una ficha de observación. Los resultados revelaron que la Acción Extraordinaria de Protección ha tenido como objetos de análisis las Sentencias, Autos y Resoluciones, siendo prevalecientes las Sentencias, por lo que se atienden causas esenciales. Se encontró que existen falencias en la debida motivación debido a la inconsistencia entre los argumentos no ser razonables, lógicos y comprensibles en las providencias judiciales objeto de la AEP, lo cual evidencia fallas en el sistema de justicia. Por último, se concluyó que existe una asociación entre la presencia de la debida motivación de acuerdo a la naturaleza de la AEP y los tipos de providencias judiciales objeto de la de AEP presentadas en

la Corte Constitucional del Ecuador durante el año 2018.

Huamán (2023) en Huacho, investigó “Proceso especial de violencia contra la mujer y la afectación del principio a la debida motivación de resoluciones judiciales, Huacho – 2022”. Por la Universidad Jesé Faustino Sánchez Carrión. El objetivo fue: Identificar la relación que existe entre el proceso especial de violencia contra la mujer y la afectación del principio a la debida motivación de resoluciones judiciales, Huacho – 2022. La metodología fue de tipo aplicada, cuyo enfoque ha sido el cuantitativo, de diseño no experimental y estilo transeccional, cuya muestra ha sido de 90 profesionales. Los resultados revelaron que en tabla 15 y figura 12 se aprecia que cuando se preguntó si es que creían que, en los procesos de violencia contra la mujer en los cuales se otorgan medidas de protección en su favor por sufrir de agresiones se afecta al principio de la debida motivación de las resoluciones judiciales, a lo que un 92% dijeron que sí, mientras que un 5% dijeron quizás y un 3% no. Por último, se concluyó que existe una relación significativa entre el proceso especial de violencia contra la mujer y la afectación del principio a la debida motivación de resoluciones judiciales, Huacho – 2022, dado que el Rho de Spearman determinó que hay una coeficiencia de 0,907 y su significancia (bilateral) $= < 0,001$.

Vargas y Palomino (2023) en Junín, en su tesis titulada “Vulneración de la Debida Motivación en la Sentencia de Casación N°2284- 2021-Junín, Perú”, tuvo como objetivo analizar la vulneración del principio de la debida motivación de las resoluciones judiciales en la sentencia, a fin de determinar sus implicancias en la correcta determinación de la pena, el respeto de la dotrina jurisprudencial y la garantía del debido proceso en el sistema judicial peruano. La metodología utilizada fue cualitativa de tipo doctrinal y jurídica, que implica un examen y una interpretación detallada de las normas jurídicas, los principios constitucionales, los códigos penales y la doctrina jurisprudencial. Concluye para mitigar futuras incidencias en la motivación de sentencias se propone implementar revisiones exhaustivas de las circunstancias del delito, mejorar la coordinación de las instancias judiciales, realizar actualizaciones periódicas de la jurisprudencia y capacitar continuamente a los jueces en la determinación de sentencias, garantizando así una aplicación uniforme y equitativa de la ley.

Antecedentes Locales o regionales

Acero (2022) en Ucayali, en su tesis titulada “Carga Procesal y la calidad de sentencia en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, año 2020”, tesis presentada para optar el grado de maestro en la

Universidad Alas Peruanas tuvo como objetivo determinar el nivel de relación existentes entre la carga procesal y la calidad de sentencias que incluye aspectos como la debida motivación en las resoluciones judiciales en la corte superior de justicia de Ucayali, año 2020. La metodología es de tipo básica, con el nivel descriptivo – correnacional y enfoque correlacional, la población estuvo compuesta por jueces, fiscales y abogados de la Corte Superior de Justicia de Ucayali. Se concluye que entre la carga procesal y la calidad de la motivación de sentencia.

2.1. Bases teóricas

2.2.1. Nivel de conocimiento

Según Nieva Fenoll (2021), el conocimiento se entiende como un proceso mediante el cual el ser humano adquiere información, comprensión y habilidades. En el contexto jurídico, el nivel de conocimiento se refiere al grado de manejo que tienen los operadores de justicia sobre normas, principios y criterios jurídicos. Este conocimiento puede clasificarse en empírico o científico, y presentarse en niveles alto, medio o bajo. Dicha clasificación resulta relevante porque incide de manera directa en la calidad de las decisiones judiciales.

2.2.2 Operadores jurídicos

2.1.2.1 El Juez

Dentro del sistema de justicia penal, los operadores jurídicos cumplen roles fundamentales. El juez actúa como la autoridad encargada de administrar justicia, manteniendo imparcialidad y aplicando la normativa vigente en cada situación particular. Según San Martín Castro (2020), su responsabilidad no recae en la persecución del delito; en cambio, su papel central consiste en velar porque el procedimiento se desarrolle conforme al marco legal y se respeten los derechos fundamentales de las partes implicadas.

2.1.2.2. El Ministerio Público

El Ministerio Público desempeña un papel central como titular de la acción penal. El fiscal no solo asume la responsabilidad de investigar los delitos, sino que también debe velar por la imparcialidad en su ejercicio, lo cual le confiere una función clave dentro del proceso acusatorio. Según lo expuesto por San Martín Castro (2020), el Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad y conforme a los principios de legalidad, procurando evitar cualquier influencia externa que pudiera afectar su independencia.

2.2.1.3. El Abogado

defensor San Martín

(2020) define:

El término abogado deriva del latín advocatus, que se traduce como “llamado” o “convocado para”. Se refiere a un profesional con título en derecho, cuya actividad principal consiste en representar y defender a las partes involucradas en diversos procedimientos legales, así como en ofrecer asesoramiento jurídico.

2.1.2. La sentencia

2.1.1.1. Concepto

San Martín (2020) advierte que la sentencia es “la resolución judicial definitiva, con la que se pondrá fin al proceso, se tramita en todas y cada una de sus instancias, donde se condena o se absuelve al acusado con todos los efectos materiales de la cosa juzgada” (p. 602).

Almanza (2023) explica que la sentencia debe componer:

Los enunciados de hechos y circunstancias objeto de la acusación, las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio, y las pretensiones de la defensa del acusado.

La motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas, más la valoración de la prueba con el debido razonamiento que justifique.

Los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales que puedan servir para la calificación jurídica de juez, sobre los hechos y las circunstancias que puedan conducir a un fallo justo.

La parte resolutive, donde se menciona de forma expresa y clara, una decisión que puede ser condenatoria o absolutoria, de cada uno de los acusados por los delitos que cometieron.

2.1.1.1. Clases de sentencia

2.1.1.1.1. Sentencia absolutoria

Una sentencia absolutoria se emite cuando el tribunal determina que no existen pruebas

suficientes para acreditar la culpabilidad del acusado, y, por lo tanto, el caso se resuelve a favor del imputado. Según San Martín Castro (2020), la sentencia absolutoria se dicta cuando no se logran acreditar los elementos que conforman el tipo penal o cuando existen dudas razonables sobre la culpabilidad del acusado (p. 322).

2.1.1.1.2. Sentencia condenatoria

Por el contrario, una sentencia condenatoria se dicta cuando el tribunal considera que las pruebas presentadas demuestran la culpabilidad del acusado, imponiendo una pena conforme al tipo penal correspondiente. San Martín Castro (2020) establece que "la sentencia condenatoria se basa en la certeza de la culpabilidad del imputado, quien es declarado responsable del hecho punible y sometido a la pena correspondiente" (p. 325).

2.1.1.2. Principios aplicables a la sentencia

2.1.1.1.1. Principio de congruencia

La Corte Suprema de Justicia en el Recurso de Nulidad N° 1051-2017 Lima, (27 marzo del 2018) establece:

La correlación entre la acusación y la sentencia, es una exigencia al momento de emitir sentencias, la congruencia es el deber de dictar sentencia impuesto al juez conforme a las pretensiones deducidas por las partes del proceso. El juzgador no podrá introducir a la sentencia hechos que perjudiquen al acusado, hechos que no figuren en la acusación.

2.1.1.1.2. Principio de motivación

El principio de motivación obliga a que toda sentencia esté respaldada por fundamentos adecuados, lo que facilita a las partes entender las causas de la decisión judicial y posibilita el ejercicio del derecho a impugnarla. Según San Martín Castro (2020), la motivación en las sentencias constituye una garantía procesal que contribuye a la transparencia y justificación de las resoluciones judiciales, permitiendo que las partes accedan al razonamiento que las sustenta (p. 160).

2.1.1.1.3. Principio de exhaustividad

Este principio establece que las sentencias deben dar respuesta a todas las cuestiones

planteadas por las partes a lo largo del proceso. Resulta fundamental que el juez adopte una resolución que abarque íntegramente el litigio, evitando dejar asuntos sin resolver. Según San Martín Castro (2020), el principio de exhaustividad implica que la sentencia debe abordar todos los puntos planteados por las partes, lo cual contribuye a una solución completa y apropiada del conflicto (p. 163).

2.1.2. Teorías vinculadas con el concepto de motivación adecuada

2.1.2.1. Teoría de la motivación judicial

La teoría sobre la motivación judicial plantea que la fundamentación de las resoluciones judiciales resulta crucial no solo desde una perspectiva formal, sino también para preservar la legitimidad y transparencia inherentes a dichas decisiones. En este sentido, San Martín Castro (2020) señala que la motivación judicial juega un papel central en la legitimación de las sentencias, al garantizar que la decisión se apoye en un análisis objetivamente razonado de los hechos y el marco jurídico pertinente (p. 175).

2.2.3.2 Teoría de la nulidad

Esta teoría sostiene que la carencia de una motivación adecuada o suficiente en una sentencia podría resultar en la nulidad del acto procesal, debido a la afectación de derechos fundamentales de las partes involucradas. Según San Martín Castro (2020), la ausencia de una motivación pertinente en la sentencia constituye una causa de nulidad procesal, puesto que impacta de manera directa el derecho de las partes a recibir una resolución debidamente fundamentada (p. 180).

2.2.4. Configuración político – jurídica de la motivación en la Constitución Política de 1993

El artículo 139 numeral 5 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que es un “principio y derecho [en rigor, un deber] de la función jurisdiccional la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”⁶¹. Con relación al sentido que se le ha dado a este artículo, Pedro Grández señala lo siguiente: El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, tal como se recoge en el texto constitucional (art. 139.5), no es solo un derecho de toda persona (natural o jurídica) a recibir de los órganos de la jurisdicción una decisión debidamente justificada, sino que constituye al

mismo tiempo un principio que define a la función jurisdiccional del Estado y, a su vez, una garantía instrumental para asegurar el cumplimiento de otros principios y derechos fundamentales en el marco del Estado Democrático.

Por su parte, José Luis Castillo señala lo siguiente sobre la exigencia de motivar la resolución judicial:

“la motivación de las resoluciones judiciales es una garantía para la plena vigencia y efectividad de los derechos fundamentales y una prevención contra las decisiones caprichosas y arbitrarias de los jueces, en especial, en lo que se refiere al ámbito fáctico y la valoración de las pruebas en la decisión judicial”.

A nivel jurisprudencial, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente sobre la motivación:

“El derecho a la motivación de las resoluciones, tal como ha tenido la oportunidad de precisar este Tribunal Constitucional (Exp. N°.05601-2006-PA/TC fj. 3)...constituye una garantía fundamental en los supuestos en que con la decisión emitida se afecta de manera negativa la esfera o situación jurídica de las personas. Así, toda decisión que carezca de una motivación adecuada, suficiente y congruente, constituirá una decisión arbitraria y, en consecuencia, será inconstitucional”.

2.1.5. Derecho Fundamental a la Debida Motivación de las resoluciones

2.1.5.1. Concepto

El Tribunal Constitucional en el expediente N° 1480-2006-AA/TC establece:

El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Este derecho es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los del caso.

2.1.5.2. Condiciones para la debida motivación de resoluciones

2.1.5.2.1. Inexistencia de motivación o motivación aparente

El Tribunal Constitucional en el expediente N° 1744-2005-PA/TC Lima (11 mayo del 2005) estableció:

Esta fuera de toda duda que se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es inexistente o cuando la misma es solo aparente, no se da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión o de que no responde a las alegaciones de las partes del proceso, porque solo intenta dar un cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento factico o jurídico.

2.1.5.2.2. Falta de motivación interna del razonamiento

El Tribunal Constitucional en el expediente N° 1744-2005-PA/TC Lima (11 mayo del 2005) estableció:

Este tipo de motivación se presenta en una doble dimensión, a) cuando existe invalidez de una inferencia a partir de las premisas que establece previamente el juez en su decisión; b) y cuando existe incoherencia narrativa que se presente como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de forma coherente las razones en las que se apoya la decisión.

2.1.5.2.3. Diferencias en la motivación externa, justificación de las premisas

El Tribunal Constitucional en el expediente N° 1744-2005-PA/TC Lima (11 mayo del 2005) estableció:

El control de motivación puede autorizar la actuación del juez constitucional cuando premisas de las que parte el juez no han sido confrontadas o analizadas respecto de su validez fáctica o jurídica. Esta motivación se presenta como una garantía para validar las premisas de las que parte el juez o tribunal en sus decisiones. Si un juez al fundamentar su decisión logra establecer la existencia de un daño, luego llega a la conclusión de que el daño fue causado por “X” pero no dio las razones sobre la vinculación del hecho con la participación de “X” en este supuesto, en este caso estaremos ante una carencia de justificación de la premisa fáctica, por ende, la aparente corrección formal del razonamiento y de la decisión podrán ser enjuiciadas por el juez constitucional por una deficiencia en la justificación externa del razonamiento del juez.

2.1.5.2.4. Motivación insuficiente

El Tribunal Constitucional en el expediente N° 1744-2005-PA/TC Lima (11 mayo del 2005)

estableció:

Básicamente se refiere al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la decisión era debidamente motivada. No se trata solo de dar respuestas a cada una de las pretensiones planteadas, la insuficiencia solo resultara relevante desde una perspectiva constitucional si es que la ausencia de argumentos o la insuficiencia de fundamentos resulta manifiesta a la luz de lo que en sustancia se está diciendo.

2.1.5.2.5. Motivación sustancialmente incongruente

El Tribunal Constitucional en el expediente N° 1744-2005-PA/TC Lima (11 mayo del 2005) estableció que “este derecho obliga a los órganos judiciales a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengan planteadas, sin cometer por lo tanto desviaciones que supongan modificaciones o alteraciones del debate procesal”.

2.1.3.2.1. Motivaciones cualificadas

El Tribunal Constitucional en el expediente N° 1744-2005-PA/TC Lima (11 mayo del 2005) estableció:

Es indispensable una especial justificación para el caso de decisiones de rechazo de la demanda o cuando como producto de la decisión jurisdiccional se afectan derechos fundamentales como el de la libertad, en este caso la motivación de las sentencias opera como un doble mandato que refiere tanto al propio derecho a la justificación de la decisión como también al derecho que está siendo objeto de restricción por parte de juez o tribunal.

2.1.3.2.2. Normativa que regula la motivación de la cuestión fáctica

Código Procesal Civil

Artículo 197.- Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión.

Código Procesal Penal:

ARTÍCULO 393° Normas para la deliberación y votación. -

(...)

2. El Juez Penal para la apreciación de las pruebas procederá primero a examinarlas individualmente y luego conjuntamente con las demás. La valoración probatoria respetará las reglas de la sana crítica, especialmente conforme a los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos.

Como puede apreciarse, el artículo 197 del Código Procesal Civil no sirve para orientar al Juez porque no señala en qué consiste la apreciación razonada de todos los medios probatorios. Esta norma, además, confunde el análisis y evaluación de cada medio probatorio con el análisis en conjunto de los hechos probados a partir de los medios probatorios.

El artículo 393 del Código Procesal Penal si bien tiene una redacción inicial mejor, luego comete el mismo error que el artículo 197 antes citado. Esta norma indica que cada prueba se evaluará individualmente, lo cual es correcto, pero luego indica que cada prueba se evaluará conjuntamente con las demás.

2.1.6. Marco conceptual

Constitucional: Se refiere a los principios, normas y reglas que están establecidos en la Constitución del país. Implica asegurar que las leyes, acciones y decisiones sean conformes al marco constitucional, manteniendo así el orden jurídico y los derechos garantizados por la Constitución.

Derecho: Hace referencia al sistema de normas y reglas que se aplican y se imponen por el sistema judicial para regular las relaciones entre individuos e instituciones. En un contexto más específico, el "Derecho" es el conjunto de regulaciones que guían las acciones, definiendo comportamientos aceptables y proporcionando remedios para las violaciones.

Justificación: En los contextos legales, la "justificación" se refiere a la razonamiento o explicación que se da para apoyar una decisión, acción o interpretación legal. Proporciona la base lógica y jurídica para tomar decisiones, particularmente en casos de restricciones legales o acciones que pueden afectar los derechos constitucionales.

Nivel: El término "nivel" se relaciona con el grado o nivel al que se aplica una acción o restricción legal. Se utiliza comúnmente en el contexto de analizar la proporcionalidad de las

medidas legales, especialmente al equilibrar los derechos constitucionales con las restricciones necesarias.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

La tesis es de tipo cualitativo, al respecto Ñaupas, et al (2023) explica sobre este modelo:

Conocido también como interpretativo, naturalista o etnográfico, aparece en la ciencia como respuesta al paradigma positivista. Este paradigma se caracteriza por considerar la realidad como múltiple, holística, con una relación de interdependencia entre el sujeto y el objeto y su finalidad es la comprensión de las relaciones internas, es decir comprender e interpretar la realidad, los significados que tienen para las personas los hechos y las acciones de su vida. El investigador se vinculará directamente al proceso para poder comprender la esencia del fenómeno a estudiar, por lo que los valores son explícitos e influyen directamente en los resultados de la investigación, al trabajarse con pequeños grupos o casos, se transfieren los resultados. Este paradigma promueve la participación de los sujetos que forman parte del objeto de investigación, se pone énfasis en la investigación documental, en la observación participante y en las entrevistas el trabajo de campo. Se realizan entrevistas de caso y se prepondera la interacción simbólica entre los sujetos. Existe una gran interacción del sujeto investigador que facilita la recolección de datos cualitativos de manera directa. El carácter subjetivo del análisis y la interpretación de los datos prevalece.

La investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto. El enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizan en sus puntos de vista, interpretaciones y significados, en este enfoque es recomendable cuando el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto en ningún grupo social específico, este proceso inicia con la idea del investigador. (Ñaupas, et al, 2023)

El tipo de investigación de enfoque cualitativo, “responde a la característica de la información en este caso el tipo cualitativo investiga información cualitativa, estudia uno o pocos casos y los analiza a profundidad”. (Ñaupas, et al, 2023).

Respecto del nivel descriptivo Ñaupas, et al (2023) define:

Las investigaciones de carácter descriptivo, comprenden el análisis que se presenta en una

investigación descriptiva o en un estudio de carácter social. Implica realizar caracterizaciones globales y descripciones del contexto, de las propiedades, de las partes o del desarrollo de un fenómeno o acontecimiento. Puede llevar a un diagnóstico descriptivo. El análisis puede ser cuantitativo y/o cualitativo.

Ñaupas, et al (2023) sostiene que las investigaciones descriptivas “se refieren a la interpretación concreta de la naturaleza o sociedad actual. Trabaja con realidades del fenómeno u objeto de estudio”. (p. 84)

El diseño según Ñaupas, et al (2023) “es un micro plan, una estructura concebida principalmente para establecer la ruta de verificación o prueba de las hipótesis de tal manera que nos pueda indicar todos los pasos a seguir en la verificación de las hipótesis”. (p. 460)

Esta tesis es de diseño no experimental, Ñaupas, et al (2023) explica que en este tipo de diseño no se manipulan deliberadamente las variables; es decir, se estudian los fenómenos tal como se desarrollan en su contexto natural, describiendo o analizando las variables y la relación que pueden existir entre ellas, pero sin provocar por parte del investigador cambio alguno.

Ñaupas, et al (2023) explica sobre el diseño no experimental:

Son los estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 152)

La tesis también es de diseño transeccional, Se emplea cuando el método o los métodos o técnicas a emplear, se aplican una sola vez, son los diseños más simples que se utilizan y tienen la ventaja de que se basan en observación o medición simple y, también, en la aplicación de técnicas de entrevista o encuestas, o la combinación de las mismas, para obtener datos sobre el nivel, el estado o la presencia de determinada característica o de varias de ellas. (Ñaupas, et al, 2023)

Por último, es de diseño retrospectiva, Ñaupas, et al (2023) define “que los diseños retrospectivos son aquellos en los que se indaga sobre hechos ocurridos en el pasado, mientras que los segundos se registra la información según van ocurriendo los hechos”. (p. 87)

3.2. Población

Hadi (2023) define a la población:

El conjunto de individuos o elementos sobre los cuales se desea obtener información o conocimiento. En un estudio científico, la población es el grupo de individuos o elementos que tienen características específicas y sobre los cuales se quieren hacer inferencias o generalizaciones. La población es la totalidad de elementos del estudio, el investigador podrá delimitarlo según la definición que se formule en el estudio. La población y universo tienen las mismas características por lo que a la población se le puede llamar universo o de forma contraria, al universo, población.

En la presente tesis la población es el Juzgado Mixto de Yarinacocha, Departamento de Ucayali.

La muestra se define según Hadi (2023) explica:

El muestreo es una técnica para estudiar la muestra, como resultado de la aplicación de esta técnica a la población se obtiene un estadígrafo, esta es una cifra que se logra por medio de un cálculo o una operación estadística la cual proporciona una cifra o el número real de los elementos que representan a la población.

En la presente tesis, la muestra está conformada por 10 operadores jurídicos que pueden ser jueces o abogados.

3.3. Operacionalización de Variables

Ñaupas, et al (2023) define la variable como:

Una determinada característica o propiedad del objeto de estudio, la cual se observa o cuantifica en la investigación y que puede variar de un elemento a otro. En el problema aparecen las variables principales, el objetivo se formula en función de las variables y la hipótesis se formula en relación a las variables. Las variables emanan de las hipótesis, las que **tienen** que ser coherentes con el

problema y el objetivo. (p. 151)

La operacionalización una variable es simplemente definir la manera en que se observará y medirá cada característica del estudio y tiene un sentido práctico fundamental. El procedimiento para operacionalizar variables incluye los elementos siguientes: a) identificación de las variables; b) definición conceptual; c) definición operacional; d) precisar el indicador; y e) determinación de valores. (Ñaupas, et al, 2023)

Respecto de la operacionalización de la variable, Ñaupas, et al (2023) sostienen que:

Un procedimiento lógico que consiste en transformar las variables teóricas en variables intermedias, luego éstas en variables empíricas o indicadores y finalmente elaborar los índices. Veamos, como ejemplo, la operacionalización de la variable teórica, abstracta o constructo estatus socioeconómico, del campo de la sociología, mediante una matriz de operacionalización.

La operacionalización de la variable en estudio se evidencia en el **(Anexo 1)**.

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

La técnica de entrevista es definida por Ñaupas, et al (2023) como “las técnicas de investigación son en realidad métodos especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo al enfoque”. (p. 135).

Ñaupas, et al (2023) define la entrevista “es una especie de conversación formal entre el investigador y el investigado o entre el entrevistador y el entrevistado o informante, es una modalidad de la encuesta, que consiste en formular preguntas en forma verbal con el objetivo de obtener respuestas o informaciones y con el fin de verificar o comprobar las hipótesis del trabajo”. (p. 329)

El instrumento entrevista es definido por Hadi (2023) como “el conjunto de preguntas estandarizadas que se administran a un grupo de personas, que pueden ser administrados de forma personal o por teléfono o por internet” (p. 56).

Ñaupas, et al (2023) define “es el instrumento que se utiliza en la aplicación de la técnica de la encuesta y la entrevista, contiene un conjunto sistemático de preguntas escritas en una cédula, que se encuentran lógica y secuencialmente relacionadas con cada uno de los aspectos y fases de la

investigación” (p. 325).

En la presente tesis, el instrumento de lista de verificación se encuentra en el (Anexo 3).

3.5. Método de análisis de datos

Este procedimiento inicia desde el recojo de datos, la obtención de resultados y análisis respectivamente. Se iniciará con una entrevista para recoger los datos para visibilizar el nivel de conocimiento que puedan tener los operadores jurídicos. Luego de recolectar los datos podremos decir cuál es el nivel de conocimiento de los operadores jurídicos de mi localidad.

3.6. Aspectos éticos

Con la presente declaración de compromiso ético y no plagio la autora presente trabajo de investigación Titulado “Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha–Ucayali, 2025”, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas que se ampara en los siguientes principios contemplados en el reglamento de integridad científica en la investigación versión 002 aprobado por el concejo universitario con resolución N°0495-2025-CU-ULADECH Católica, de fecha 12 de mayo del 2025. En merito a esta norma se cumple con el presente trabajo:

Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: su dignidad, privacidad y diversidad cultural.

Cuidado del medio ambiente: respetando el entorno, protección de especies y preservación de la biodiversidad y naturaleza.

Libre participación por propia voluntad: estar informado de los propósitos y finalidades de la investigación en la que participa, de tal manera, que se exprese de forma inequívoca su voluntad libre y específica.

Beneficencia, no maleficencia: durante la investigación y con los hallazgos encontrados asegurando el bienestar de los participantes a través de la aplicación de los preceptos de no causar daño, reducir efectos adversos posibles y maximizar los beneficios.

IV. RESULTADOS

TABLA 1

De la Pregunta 1: ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?

Nº	Respuesta	Conoce (SÍ)	No Conoce (NO)
1	La fiabilidad es la consistencia de los resultados a lo largo del tiempo y entre evaluadores, estabilidad temporal y acuerdo entre observadores.	X	
2	La validez indica qué tan bien la prueba mide la motivación relevante para la sentencia, apoyándose en evidencia de validez de constructo y criterio.	X	
3	La fiabilidad equivale a la validez; ambas son lo mismo.		X
4	La fiabilidad se refiere a que la prueba sea reproducible y constante, mientras que la validez asegura que se esté evaluando el hecho jurídico correcto.	X	
5	Es cuando el juez tiene confianza en su propio criterio sin necesidad de métodos científicos o estadísticos externos.		X
6	La fiabilidad es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y la validez es el grado en que mide la variable que pretende medir.	X	
7	Son términos que se usan para decir que una sentencia es bonita y está bien redactada para que las partes no se quejen.		X
8	La validez implica que la prueba sea pertinente y conducente al proceso, y la fiabilidad que el método de obtención sea riguroso y libre de errores.	X	
9	Solo significa que el abogado presentó los documentos a tiempo antes de que se cierre el plazo del juzgado.		X
10	La fiabilidad es la ausencia de errores de medida (precisión) y la validez es la utilidad de la prueba para justificar la decisión judicial de forma racional.	X	

La tabla # 1, evidencia del conocimiento que tienen los encuestados.

Figura 1: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha–Ucayali, 2025.

Categorías Emergentes	Frecuencia
Comprensión Técnica y Racional	6

Brechas Conceptuales y Subjetivismo	4
Total, de Entrevistados	10

Interpretación: En cuanto a la fiabilidad y validez de la prueba, se distinguieron dos grados de comprensión. Por un lado, la mayoría de los participantes demostró un conocimiento suficiente, logrando diferenciar de manera adecuada ambos conceptos. Por otro lado, se observaron ciertas limitaciones, ya que un pequeño grupo mostró confusión entre los términos o los vinculó a criterios de carácter subjetivo o formal, lo que podría influir negativamente en la justificación apropiada de las decisiones judiciales.

TABLA 2

De la Pregunta 2: ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?

Nº	Respuesta	Conoce (SÍ)	No Conoce (NO)
1	Se valora la prueba exclusivamente por su apariencia formal o por su forma, sin tener en cuenta su contenido.		X
2	Se exige que la prueba sea pertinente y suficiente para acreditar el hecho controvertido, considerando su utilidad y capacidad para sostener una convicción razonable.	X	
3	La prueba se evalúa considerando su verosimilitud y coherencia interna, verificando que lo declarado resulte plausible y no entre en conflicto con el conjunto de hechos y evidencias disponibles.	X	
4	Utilizo las leyes de la lógica (identidad, no contradicción y tercero excluido) junto con conocimientos científicos afianzados para evitar decisiones arbitrarias.	X	
5	Aplico máximas de la experiencia, que son generalizaciones obtenidas de la observación de casos similares, para determinar si un relato es creíble.	X	
6	La sana crítica consiste en aceptar cualquier prueba que el abogado presente, sin cuestionar si es lógica o no, para no afectar el derecho de defensa.		X
7	Evaluación de la consistencia del testimonio con otras pruebas periféricas que confirmen o desmientan lo afirmado por el deponente.	X	
8	Consiste en aplicar un razonamiento analítico que descarte prejuicios personales y se base únicamente en la racionalidad y la psicología común.	X	

9	Verificación de que la conclusión extraída de la prueba no sea absurda o imposible según las reglas de la naturaleza y el comportamiento humano.	X	
10	Uso de estándares de suficiencia probatoria para asegurar que la hipótesis de culpabilidad o responsabilidad sea la única explicación lógica posible.	X	

La tabla # 2, evidencia del conocimiento que tienen los encuestados.

Figura 2: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha–Ucayali, 2025.

Perfiles Cognitivos Emergentes	Frecuencia (n)
Operadores con Criterio de Racionalidad Reglada	8
Operadores con Enfoque de Discrecionalidad Absoluta	2
Total, de Entrevistados	10

Interpretación: Se identificó que la mayoría de los operadores de justicia comprende adecuadamente la sana crítica, al valorar la prueba con base en la lógica y la experiencia. Sin embargo, un grupo minoritario presenta deficiencias, al aplicar criterios formalistas o sin un análisis crítico, lo que puede afectar la motivación de las decisiones judiciales.

TABLA 3

De la pregunta 3: ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?

Nº	Respuesta	Conoce (SÍ)	No Conoce (NO)
1	La lesividad del hecho y la culpabilidad del agente deben guardar relación. Si el daño o peligro es alto, se justifica un reproche mayor; si es baja, la pena debe ser menor.	X	
2	La pena debe basarse en la tríada de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, modulando esta última por la gravedad de la lesividad del hecho.	X	
3	Exige que la pena no exceda ni subestime la lesividad ni la culpabilidad, respetando estrictamente los principios y límites constitucionales.	X	
4	Se fundamenta en el principio de prohibición de exceso, asegurando que la intensidad de la sanción sea equivalente a la gravedad del injusto penal cometido.	X	
5	La culpabilidad actúa como el límite máximo de la pena, mientras que la	X	

	lesividad determina el impacto real en el bien jurídico protegido por la norma.		
6	Implica un juicio de ponderación donde la respuesta punitiva del Estado no puede ser desmedida frente al grado de responsabilidad subjetiva del autor.	X	
7	Se aplica mediante la valoración de las circunstancias atenuantes y agravantes, vinculando el resultado dañoso con la capacidad de reproche al agente.	X	
8	La proporcionalidad asegura que la pena cumpla su función preventivo-resocializadora sin vulnerar la dignidad humana por un castigo desproporcionado.	X	
9	Es la aplicación del criterio de razonabilidad jurídica, donde el juez equilibra la magnitud del daño social con la voluntad criminal del sentenciado.	X	
10	Fundamenta la pena como una respuesta justa y equilibrada que considera tanto el desvalor de la acción como el desvalor del resultado.	X	

La tabla # 3, evidencia del conocimiento que tienen los entrevistados

Figura 3: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha–Ucayali, 2025.

Categorías Emergentes	Frecuencia (n)
Comprensión Óptima del Principio de Proporcionalidad	10
Desconocimiento o Confusión de Criterios	0
Total, de Entrevistados	10

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia presentan un **conocimiento adecuado y uniforme** sobre el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena. Se observa que comprenden la necesidad de equilibrar la lesividad del hecho con el grado de culpabilidad del agente, aplicando un juicio de ponderación entre ambos elementos.

TABLA 4

De la pregunta 4: ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?

N°	Respuesta	Conoce (SÍ)	No Conoce (NO)
1	Toda sentencia condenatoria debe explicar detalladamente los motivos de la pena, que exigen la motivación de la pena.	X	
2	La pena debe estar prevista por ley, corresponder al grado de culpabilidad del agente y ser proporcional a la gravedad.		X
3	El Juez debe considerar la naturaleza, medios empleados, extensión del daño y circunstancias personales del agente (edad, educación, medio social).	X	
4	Se deben aplicar los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, además de la teoría de los tercios establecida en el Código Penal.	X	
5	Es indispensable remitirse a la doctrina del "espacio de juego", donde la culpabilidad marca el máximo de la pena posible.	X	
6	Considero que la pena se determina según el humor del juez o la presión mediática del caso concreto en el momento del juicio.		X
7	Aplicación de la jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema sobre la individualización de la pena y los fines de prevención general y especial.	X	
8	Basta con que la pena esté dentro del rango mínimo y máximo que dice el código, sin necesidad de explicar por qué se elige un año u otro.		X
9	Identificación de agravantes y atenuantes genéricas y específicas, evaluando el desvalor de la acción y el desvalor del resultado.	X	
10	Uso de criterios de necesidad y merecimiento de pena, fundamentados en la protección de bienes jurídicos y la resocialización del reo.	X	

Figura 4

Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha–Ucayali, 2025.

Categorías Emergentes	Frecuencia (n)
Comprensión de Estándares Doctrinales y Jurisprudenciales	7
Limitaciones en los Criterios de Individualización	3
Total, de Entrevistados	10

Interpretación: Se identificaron dos dimensiones en la determinación judicial de la pena. Por un lado, la mayoría de los informantes evidencia un **conocimiento técnico adecuado**, al aplicar criterios como la teoría de los tercios, la valoración del daño causado y el uso de jurisprudencia, entendiendo la pena como un proceso de individualización y no como un acto mecánico.

Por otro lado, se observa un **sector con limitaciones**, que reduce la determinación de la pena a un criterio formal o a decisiones poco fundamentadas, influenciadas incluso por factores subjetivos.

TABLA 5

De la pregunta 5: ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?

Nº	Respuesta	Conoce (SÍ)	No Conoce (NO)
1	Entre la conducta antijurídica del imputado y el daño sufrido por la víctima, demostrando que el perjuicio deriva directamente del hecho punible (Nexo causal).	X	
2	Considerando la gravedad del hecho, las circunstancias del delito y el grado de participación del condenado.		X
3	Daño emergente, lucro cesante, daño moral y aplicación de valoración equitativa si no se prueba con precisión exacta.	X	
4	La reparación civil se fundamenta en la responsabilidad civil extracontractual: el daño causado, la antijuridicidad, el factor de atribución y la relación de causalidad.	X	
5	Debe evaluarse la magnitud del daño a la persona y el daño a la libertad de proyecto de vida, más allá del simple daño material.	X	
6	Se determina sumando los días de cárcel que se le imponen al reo y multiplicándolos por el salario mínimo vital vigente.		X
7	Aplicación del principio de restitución integral, buscando devolver a la víctima a la situación previa al evento dañoso.	X	
8	El criterio principal es el daño emergente, entendido como la pérdida patrimonial real y directa que la víctima ha sufrido por el delito.	X	
9	Evaluación de la capacidad económica del responsable y la solidaridad entre los sentenciados si el delito fue cometido en coautoría.	X	
10	El lucro cesante, que corresponde a las ganancias lícitas que la víctima dejó de percibir como consecuencia del hecho criminal.	X	

La tabla # 5, evidencia del conocimiento que tienen los entrevistados.

Figura 5

Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha–Ucayali, 2025.

Categorías Emergentes	Frecuencia (n)
Comprensión de la Naturaleza Resarcitoria (Civil)	8
Confusión con Criterios Punitivos (Penal)	2
Total, de Entrevistados	10

Interpretación: Se identificaron dos dimensiones en la comprensión de la reparación civil. Por un lado, la mayoría de los informantes presenta un **enfoque resarcitorio adecuado**, reconociendo que la reparación civil se basa en la responsabilidad civil y en la acreditación del daño, considerando elementos como el nexo causal, el daño emergente, el lucro cesante y el daño moral, con la finalidad de lograr una restitución integral de la víctima.

Por otro lado, se evidenció un **sector con confusión conceptual**, que tiende a vincular la reparación civil con criterios propios de la pena, como la gravedad del delito o la sanción impuesta, e incluso plantea fórmulas rígidas sin considerar el daño real

TABLA 6

De la Pregunta 6: ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

Nº	Respuesta	Conoce (SÍ)	No Conoce (NO)
1	Motivo la cuantificación analizando los presupuestos de la responsabilidad civil (daño real o presunto, relación de causalidad y factor de atribución).	X	
2	Se motiva valorando objetivamente el daño emergente, lucro cesante y daño moral, considerando la intensidad del perjuicio sufrido.	X	
3	Fijo el monto de la reparación civil de manera arbitraria según mi criterio personal o solo en función de la pena impuesta.		X
4	Utilizo el principio de equidad cuando no es posible determinar el monto exacto, pero siempre fundamentando la razonabilidad de la cifra.	X	
5	La cuantificación se sustenta en el principio de reparación integral,	X	

	buscando que la indemnización sea proporcional al daño efectivamente causado.		
6	La reparación civil debe ser igual a la multa penal, ya que ambos son pagos de dinero que el sentenciado debe realizar al Estado o la víctima.		X
7	Evalúo la magnitud del daño moral mediante criterios de razonabilidad y proporcionalidad, analizando la afectación psicológica y espiritual.	X	
8	Se debe motivar individualizando el daño a la persona, considerando las secuelas físicas o limitaciones que el delito dejó en su vida diaria.	X	
9	La motivación incluye la verificación de documentos probatorios que sustenten los gastos médicos o pérdidas materiales (daño emergente).	X	
10	Fundamento el monto basándome en la doctrina de la responsabilidad civil aplicada al proceso penal para evitar una cuantificación desmedida.	X	

La tabla # 6, evidencia del conocimiento que tienen los entrevistados.

Figura 6

Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha–Ucayali, 2025.

Categorías Emergentes	Frecuencia (n)
Comprensión de la Cuantificación Objetiva y Razonada	8
Debilidad en la Motivación y Criterios Arbitrarios	2
Total, de Entrevistados	10

Interpretación: Se identificaron dos dimensiones en la motivación de la cuantificación de la reparación civil. Por un lado, la mayoría de los informantes evidencia una **comprensión adecuada**, al fundamentar el monto en criterios objetivos, la prueba del daño y principios como la equidad y la reparación integral, asegurando que sea proporcional a la afectación causada.

Por otro lado, se observa un **sector minoritario con deficiencias**, caracterizado por la fijación de montos arbitrarios y la confusión entre reparación civil y sanción penal, lo que afecta su correcta motivación.

V. DISCUSIÓN

Respecto a los hechos que sustentan la pretensión planteada.

Según los resultados, se pudo determinar el nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha–Ucayali, 2025, y sobre los objetivos específicos se encontró:

En relación con el conocimiento sobre la fiabilidad y validez de la prueba, los resultados muestran que los encuestados poseen un conocimiento óptimo, mientras que otros presentan deficiencias conceptuales. Este hallazgo revela que, si bien existe una base técnica aceptable, aún persisten confusiones relevantes, como equiparar fiabilidad con validez o reducir estos conceptos a criterios subjetivos. Estos resultados guardan concordancia con lo señalado por San Martín (2020), quien sostiene que la valoración probatoria constituye una operación lógica estructurada en forma de silogismo, donde la correcta aplicación de máximas de la experiencia permite arribar a conclusiones racionales sobre los hechos (p. 855). En ese sentido, el desconocimiento parcial evidenciado compromete la adecuada construcción de la motivación probatoria.

Respecto a la aplicación de las reglas de la sana crítica y máximas de la experiencia, se identificó un alto nivel de conocimiento, lo que evidencia que la mayoría de operadores comprende que la valoración de la prueba debe basarse en criterios de lógica, ciencia y experiencia. No obstante, aún se presenta una visión formalista o acrítica en algunos casos. Este resultado refuerza lo expuesto por San Martín (2020), en cuanto a que la sana crítica no implica discrecionalidad absoluta, sino un razonamiento estructurado y verificable. Por tanto, aunque el nivel es mayoritariamente adecuado, la persistencia de errores demuestra la necesidad de fortalecer la formación en razonamiento probatorio.

Respecto al conocimiento de los elementos del delito tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad y su influencia en la motivación, los resultados revelan un nivel moderado. Aunque los operadores reconocen dichos elementos, no siempre consiguen incorporarlos de manera adecuada en la fundamentación de sus decisiones. Este patrón coincide con lo señalado por Gimeno (2020), quien sostiene que la motivación de las sentencias no debe limitarse a un cumplimiento formal, sino que requiere sustentarse en un análisis racional tanto de los hechos como del marco jurídico aplicable (p. 149). Por lo tanto, la debilidad observada refleja que, en ciertos casos, la motivación puede resultar insuficiente o meramente superficial.

En lo que respecta a la determinación judicial de la pena y el principio de proporcionalidad, los hallazgos revelan un nivel de conocimiento adecuado entre los encuestados, quienes reconocen la conexión entre la gravedad del hecho y la responsabilidad del sujeto. No obstante, este dato contrasta en parte con lo expuesto por Serrano (2025), quien sostiene que, en la práctica, la fijación de la pena demanda un análisis más complejo, que incluya no solo dichos elementos, sino también las circunstancias personales y sociales del inculpado (p. 71). De este modo, una sólida comprensión teórica no implica necesariamente una correcta aplicación en el ámbito práctico. En relación con los elementos doctrinales y jurisprudenciales implicados en la imposición de la pena, se identificó que algunos participantes poseen un conocimiento consolidado, mientras que otros presentan limitaciones, particularmente cuando la motivación se reduce a un mero cumplimiento formal de la normativa. Esta situación evidencia una brecha significativa, dado que la ausencia de una motivación suficiente puede conducir a decisiones arbitrarias en la dosificación penal, lo que compromete principios esenciales como la legalidad y la razonabilidad.

En cuanto a la determinación de la reparación civil, los resultados sugieren que los encuestados comprenden, en términos generales, los criterios aplicables, incluyendo el nexo causal, el daño emergente y el lucro cesante. Sin embargo, se observa cierta confusión al equiparar criterios penales con aquellos propios del ámbito resarcitorio. Este patrón coincide con lo señalado por Alarcón (2021), quien advierte que los jueces no siempre desarrollan en profundidad los elementos de la responsabilidad civil, limitándose en ocasiones a aceptar las pretensiones sin un análisis detallado (p. 112). Esta deficiencia repercute directamente en el derecho de la víctima a obtener una reparación integral. Finalmente, respecto a la motivación en la cuantificación de la reparación civil, los operadores manifiestan un conocimiento apropiado, fundamentando sus decisiones en principios de razonabilidad, proporcionalidad y evaluación del daño. Sin embargo, persisten prácticas arbitrarias y confusiones entre reparación y pena. Este hallazgo es relevante, puesto que una motivación insuficiente en la determinación de la cuantía puede generar inseguridad jurídica y comprometer el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva.

En síntesis, los resultados indican que, si bien existe un nivel mayoritariamente adecuado de conocimiento entre los operadores judiciales, persisten deficiencias conceptuales y prácticas que afectan la adecuada fundamentación de las decisiones judiciales. Estas limitaciones subrayan la importancia de fortalecer la capacitación en razonamiento jurídico, valoración probatoria y fundamentación, con el objetivo de asegurar resoluciones motivadas y coherentes con los principios que rigen el debido proceso.

VI. CONCLUSIONES

En la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

Los resultados obtenidos y su análisis permiten concluir que el nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre la motivación de las resoluciones finales penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha–Ucayali, 2025, es mayoritariamente adecuado; no obstante, persisten deficiencias que inciden directamente en la calidad de la motivación judicial y que podrían comprometer la validez de las decisiones jurisdiccionales. Los datos indican que la motivación de las resoluciones penales no responde a un comportamiento uniforme, sino que exhibe diversos niveles de desarrollo entre los operadores de justicia, lo cual evidencia avances significativos y, al mismo tiempo, vacíos que afectan la calidad de las decisiones.

En cuanto a la fiabilidad y validez de la prueba, se identifica un grupo de operadores capaz de distinguir ambos conceptos y relacionarlos con la consistencia, pertinencia y capacidad explicativa del medio probatorio, lo que refleja una valoración técnica. Sin embargo, también se detectan interpretaciones erróneas que equiparan ambos términos o los reducen a percepciones subjetivas, debilitando la estructura lógica de la motivación. Esto coincide con lo señalado por San Martín (2020, p. 855), quien advierte que la valoración probatoria requiere un razonamiento estructurado basado en premisas y conclusiones, no una apreciación intuitiva o discrecional.

Sobre la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, se observa una tendencia predominante a utilizar criterios lógicos, coherentes y fundamentados en la verosimilitud de los hechos. Los operadores que adoptan esta perspectiva muestran un esfuerzo por evitar decisiones arbitrarias, articulando la prueba con conocimientos generales y principios lógicos. No obstante, persisten posturas que limitan la valoración a aspectos formales o a la simple aceptación de la prueba aportada, lo que indica una aplicación incompleta de dichos criterios. En este sentido, se refuerza la necesidad de una interpretación crítica de los medios probatorios para sustentar adecuadamente las conclusiones judiciales, como también señala San Martín (2020).

Respecto a la determinación de la pena, los resultados evidencian una comprensión más consolidada, dado que los operadores coinciden en la necesidad de vincular la lesividad del hecho con el grado de culpabilidad del agente. Se aprecia una concepción de la pena como

respuesta equilibrada, razonable y compatible con los límites constitucionales. Esta postura se alinea con Serrano (2025, p. 71), quien enfatiza que la imposición de la pena exige un análisis que considere tanto el daño causado como las circunstancias del autor, evitando su aplicación automática. Sin embargo, al examinar los criterios doctrinales y jurisprudenciales, se identifican limitaciones, particularmente cuando la motivación se reduce a un cumplimiento formal de rangos legales sin una justificación suficiente.

En relación con la determinación de la reparación civil, se observan dos enfoques claramente diferenciados. Por un lado, se reconoce adecuadamente su naturaleza resarcitoria, con atención a elementos como el daño emergente, lucro cesante, daño moral y nexo causal, orientados a la restitución de la víctima. Por otro lado, existen confusiones que trasladan criterios propios de la sanción penal a la reparación civil, distorsionando su finalidad. Esta situación coincide con lo advertido por Alarcón (2021, p. 112), quien señala que en la práctica judicial no siempre se desarrollan apropiadamente los elementos de la responsabilidad civil, generando decisiones insuficientemente fundamentadas.

Finalmente, en la motivación de la cuantificación de la reparación civil, un sector considerable de operadores justifica sus decisiones mediante criterios objetivos, como la prueba del daño, proporcionalidad y equidad, reflejando un esfuerzo por fundamentar racionalmente el monto asignado. No obstante, se identifican también prácticas en las que la cuantificación se realiza de modo arbitrario o se vincula indebidamente con la pena, lo que compromete la coherencia de la resolución. Este hallazgo respalda las observaciones de Gimeno (2020, p. 149), quien sostiene que la motivación debe constituir un proceso de justificación racional que explique claramente la relación entre hechos, prueba y derecho aplicado, más allá de un acto meramente formal.

En conjunto, los hallazgos sugieren que, pese a una base técnica en el conocimiento de los operadores de justicia, se mantienen deficiencias que afectan la adecuada motivación de las resoluciones finales penales, especialmente en la valoración probatoria y en la determinación de la reparación civil. Estas diferencias subrayan la necesidad de fortalecer criterios uniformes que contribuyan a decisiones debidamente fundamentadas y coherentes con los principios del derecho penal y procesal penal.

VII. RECOMENDACIONES

Implementar un programa integral de capacitación continua en valoración probatoria y motivación judicial: Se recomienda desarrollar e institucionalizar programas de formación permanentes dirigidos a operadores de justicia, centrados en la distinción precisa entre fiabilidad y validez de la prueba, así como en la correcta aplicación de las normas de la sana crítica. Estos programas deberían incorporar metodologías prácticas, tales como el análisis de casos reales, simulaciones de audiencias y ejercicios de razonamiento probatorio, con la intención de fortalecer la elaboración de inferencias lógicas y decisiones fundamentadas adecuadamente, disminuyendo la discrecionalidad excesiva.

Desarrollar talleres especializados en teoría del delito con énfasis en argumentación jurídica: Se sugiere la realización de talleres técnico-prácticos centrados en aspectos como la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, orientados no solo a la comprensión conceptual, sino al modo en que estos elementos se integran en la motivación de las decisiones judiciales. Dichos espacios deben fomentar el análisis crítico de sentencias, permitiendo que los operadores identifiquen falencias recurrentes en la fundamentación y mejoren la coherencia entre los hechos comprobados y la calificación jurídica, evitando motivaciones puramente formales.

Elaborar y difundir una guía metodológica para la determinación judicial de la pena: Se aconseja la creación de un instrumento técnico de carácter orientador que sistematice los criterios doctrinales, jurisprudenciales y normativos relacionados con la imposición de la pena, incluyendo el desarrollo del principio de proporcionalidad, la aplicación de la teoría de los tercios y la evaluación de circunstancias atenuantes y agravantes. Esta guía debería integrar casos prácticos y criterios interpretativos uniformes con el objetivo de promover decisiones más predecibles, coherentes y fundamentadas, minimizando el riesgo de arbitrariedad judicial.

Fortalecer la formación en responsabilidad civil dentro del proceso penal: Se plantea implementar espacios formativos específicos acerca de la naturaleza jurídica de la reparación civil, subrayando su carácter resarcitorio y su diferenciación respecto de la pena. También se recomienda fomentar el análisis detallado de los elementos constitutivos de la responsabilidad civil (daño, nexo causal y factor de atribución) para asegurar una adecuada fundamentación en su determinación.

Establecer lineamientos técnicos para la motivación de la cuantificación de la reparación civil: Se sugiere la elaboración de criterios orientadores que requieran a los operadores de justicia fundamentar de manera explícita y razonada los montos asignados por concepto de reparación civil, considerando parámetros de razonabilidad, proporcionalidad y análisis del daño sufrido. Esto contribuirá a limitar decisiones arbitrarias y a garantizar el derecho de la víctima a una reparación integral.

Promover la uniformidad de criterios mediante el uso de jurisprudencia vinculante: Se recomienda fomentar el empleo sistemático de precedentes y acuerdos plenarios como referentes en la motivación judicial, con el propósito de disminuir las disparidades en la interpretación del derecho y fortalecer la seguridad jurídica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, L. (2021). Determinación de la reparación civil en el proceso penal: un análisis práctico en los tribunales de Lima. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Marcos]. Recuperado de <https://acortar.link/Alarcon2021>
- Carrión, M. (2020) “La debida motivación en providencias judiciales objeto de la acción extraordinaria de protección en el Ecuador, Año 2018”. Tesis de posgrado. Por la Universidad Nacional de Tumbes. Tumbes, Perú. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/1625/TESIS%20-%20CARRION%20LIMONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrillo, J., y Pérez, M. (2022). La motivación judicial y su incidencia en el derecho procesal penal. Editorial Jurídica.
- Corte Suprema de Justicia. Recurso de Nulidad N°1051-2017-Lima (27 de marzo 2018) *Exigencias Planteadas por el principio de acusación*. Primera Sala Penal de Apelaciones. Lima, Perú. <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/RN1051-2017-LIMA.pdf>
- De la Fuente, R. (2021). La motivación de las sentencias en el proceso civil y penal: Un análisis comparado. Editorial Derecho y Justicia.
- Castillo A., José L. (2022) Proscripción de la arbitrariedad y motivación. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Gimeno, J. (2020). La motivación de las sentencias: Un análisis crítico de su fundamentación jurídica. Tesis de Maestría, Universidad de Salamanca.
- González, A., y Sánchez, P. (2020). El derecho a la motivación de las sentencias en los sistemas judiciales contemporáneos. Ediciones Jurídicas.
- Hadi, M; et al (2023) *Metodología de la investigación. Guía para el proyecto de tesis*. Primera

edición. Lima, Perú: Wilson Sucari, ed.

Huamán, G. (2023) “Proceso especial de violencia contra la mujer y la afectación del principio a la debida motivación de resoluciones judiciales, Huacho – 2022”. Tesis de pregrado, por la Universidad Jesé Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8047/TESIS-REPOSITORIO-%20GROVER%20HUAMAN%20TRUJILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mogrovejo, M. (2023) “La motivación aparente como vulneración al derecho al debido proceso en la jurisprudencia constitucional”. Tesis de pregrado. Por la Universidad Internacional del Ecuador. Quito, Ecuador. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/5908/1/UIDE-Q-TDR-2023-10.pdf>

Ñaupas, H; et al (2023) *Metodología de la Investigación total*. Cuantitativa – Cualitativa y redacción de tesis. Es una brújula para orientar la investigación y la redacción de la tesis. 6ta edición. Bogotá – México, DF: Ediciones de la U, ed.

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura. N° 120-2014-PCNM (28 de mayo de 2014, Lima.) *Evaluación de calidad de decisiones*. Lima, Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Precedente-motivación-120-2014-pcnm-caso-Villasis-LP.pdf>

San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Conforme al Código Procesal Penal de 2004. Actualizada y aumentada. Editorial INPECCP Instituto peruano de criminología y ciencias penales, fondo editorial. CENALES Centro de altos estudios en ciencias jurídicas políticas y sociales, fondo editorial. Lima – Perú.

Serrano, M. (2025). Casos de perforación de los límites mínimos penales por desproporción con la culpabilidad y la lesividad. *Vox Juris*, 43(2), 63-76. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2025.v43n2.05>

Segovia, L (2022) “Alcance de la motivación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de

Ecuador”. Tesis de posgrado. Por la Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8858/1/T3877-MDC-Segovia-Alcance.pdf>

Tribunal Constitucional. Expediente N° 01480-2006-AA/TC Lima (27 de marzo 2006) Caja de beneficios y seguridad social del pescador. Sentencia del Tribunal constitucional.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01480-2006-AA.pdf>

Tribunal Constitucional. (11 de mayo de 2005) *Expediente N° 1744-2005-PA/TC Lima. Jesús Absalón Delgado Arteaga*. Sentencia del Tribunal Constitucional.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01744-2005-AA.pdf>

Vox, J (2025). Volumen 43, Número 2. Lima, Perú. Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres. <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/issue/view/385/104>

Vargas Loli, J. L. J. (2021). *La debida motivación de las resoluciones judiciales y su vulneración como causal de nulidad procesal* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Académico UPC.
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/670864/Vargas_LLJ.pdf

Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. (2017). *La motivación de las resoluciones judiciales como garantía del debido proceso*. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 9(núm. esp. 1), 1–20.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00110.pdf>

ANEXO

Anexo 01. Matriz de consistencia

Título: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre la motivación de resoluciones finales penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali, 2025

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre la motivación de resoluciones finales judiciales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali, 2025?</p> <p>Problemas específicos ¿Que saben los operadores de justicia sobre la fiabilidad y validez de la prueba, las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia?</p> <p>¿Que saben los operadores de justicia sobre la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad del delito?</p> <p>¿Que saben los operadores de justicia sobre la determinación judicial de la pena, la proporcionalidad de la lesividad y de la culpabilidad?</p> <p>¿Los operadores de justicia que saben sobre la determinación judicial de la reparación civil?</p>	<p>Objetivo general Determinar el nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre la motivación de resoluciones judiciales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali, 2025</p> <p>Objetivos específicos Identificar el nivel conocimiento de los operadores de justicia sobre la fiabilidad y validez de la prueba, las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia.</p> <p>Identificar el nivel conocimiento de los operadores de justicia sobre la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad del delito</p> <p>Identificar el nivel conocimiento de los operadores de justicia sobre la determinación judicial de la pena, la proporcionalidad de la lesividad y de la culpabilidad.</p> <p>Identificar el nivel conocimiento de los operadores de justicia sobre la determinación judicial de la reparación civil.</p>	<p>Variable Principal Nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre la motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha-Ucayali 2025.</p> <p>Dimensiones Nivel de conocimiento sobre la determinación judicial de la pena.</p> <p>Conocimiento sobre la estructura del delito</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento del principio de tipicidad • Conocimiento de la antijuridicidad • Conocimiento de la culpabilidad <p>Conocimiento sobre la determinación judicial de la pena</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de los criterios para la determinación de la pena • Conocimiento del principio de proporcionalidad • Conocimiento de la relación entre lesividad y culpabilidad. 	<p>Tipo de Investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de Investigación: Cualitativo</p> <p>Diseño de Investigación: Descriptivo</p> <p>Población y muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño no experimental. • Transversal • Retrospectivo <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Entrevista</p> <p>Criterios de selección: Abogados que trabajan en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali-2025</p> <p>Muestra: 10 operadores jurídicos pueden ser juez y abogados.</p>

Anexo 02: Carta de Recojo de Datos



Chimbote, 23 de febrero del 2026

CARTA N° 0000000266- 2026-CGI-VI-ULADECH CATÓLICA

Señor/a:

**CARLOS ENRIQUE DÍAZ HERBOZO
JUZGADO MIXTO DE YARINACocha**

Presente.-

A través del presente reciba el cordial saludo a nombre del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, asimismo solicito su autorización formal para llevar a cabo una investigación titulada NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PARA LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES FINALES PENALES EN EL JUZGADO MIXTO DE YARINACocha, con la LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL, que involucra la recolección de información/datos en 03, a cargo de MIREYA MIRANDA RAMIREZ, perteneciente al PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO, con DNI N° 72740229, durante el período de 03-02-2026 al 27-02-2026.

La investigación se llevará a cabo siguiendo altos estándares éticos y de confidencialidad y todos los datos recopilados serán utilizados únicamente para los fines de la investigación.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

Dr. Nilo Albert Velásquez Castillo
Director de Investigación y Postgrado
Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

Anexo 03. Instrumento de recolección de información.

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

AUTORA: MIREYA MIRANDA RAMIREZ

TITULO: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025

Datos generales:

Edad:años

Sexo: Masculino () Femenino () Años

de ejercicio de la profesión:

Pregunta 1. ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?

Pregunta 2. ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?

Pregunta 3. ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?

Pregunta 4. ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?

Pregunta 5. ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?

Pregunta 6. ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

Gracias por su participación

Anexo 04. Validez Del Instrumento

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister / Doctor: *Vicente Castro Jusus*

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Mireya Miranda Ramírez** egresado (a) del programa académico de **Derecho** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el **proceso de validación de mi instrumento** de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi Título de Proyecto de Tesis se Titula " **Nivel de Conocimiento de los Operadores de Justicia para la Motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali-2025**", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Instrumento de recojo de datos/información

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.


Atentamente,



Firma

DNI: 72740229.....

Egresado



Nombres y apellidos: *Vicente Castro Jusus*
DNI: 80327960
Reg. UAU: 1761

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister/Doctor: *Esthefany Rangito Arroyo*

Presente. -

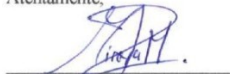
Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Mireya Miranda Ramírez** egresado (a) del programa académico de **Derecho** de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, debo realizar el **proceso de validación de mi instrumento** de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi Título de Proyecto de Tesis se Titula " **Nivel de Conocimiento de los Operadores de Justicia para la Motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali-2025** ", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Instrumento de recojo de datos/información

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

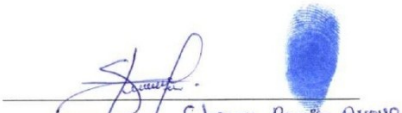
Atentamente,



Firma

DNI: 72740229

Egresado



Nombres y apellidos: *Esthefany Rangito Arroyo*
DNI: 754474537
Reg. CAU: 1431

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister/Doctor: *Erick Gerardo Lopez Aguilar*

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Mireya Miranda Ramírez** egresado (a) del programa académico de **Derecho** de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, debo realizar el **proceso de validación de mi instrumento** de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi Título de Proyecto de Tesis se Titula " **Nivel de Conocimiento de los Operadores de Justicia para la Motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha - Ucayali-2025**", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Instrumento de recojo de datos/información

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.



Atentamente,



Firma

DNI: *72740229*

Egresado



Nombres y apellidos: *Erick Gerardo Lopez Aguilar*
DNI: *46145719*
Reg. CAJ: *1931*

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster/Doctor: Lucero Gomez Zumaran de B.

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Mireya Miranda Ramírez** egresado (a) del programa académico de **Derecho** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el **proceso de validación de mi instrumento** de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi Título de Proyecto de Tesis se Titula " **Nivel de Conocimiento de los Operadores de Justicia para la Motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali-2025**", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Instrumento de recojo de datos/información

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

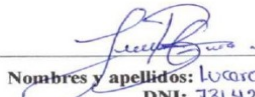
Atentamente,



Firma

DNI: 72740229

Egresado



Nombres y apellidos: Lucero Gomez Zumaran B.
DNI: 73142569
Reg. CBU: 2644

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster /Doctor: Wilder Edo Pérez Araujo

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Mireya Miranda Ramírez** egresado (a) del programa académico de **Derecho** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el **proceso de validación de mi instrumento** de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi Título de Proyecto de Tesis se Titula " **Nivel de Conocimiento de los Operadores de Justicia para la Motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali-2025**", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Instrumento de recojo de datos/información

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

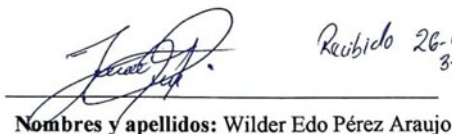
Atentamente,



Firma

DNI: 72740229.....

Egresado



Recibido 26-02-2025
3:30 pm

Nombres y apellidos: Wilder Edo Pérez Araujo

DNI: 20108364

Reg. CAL: 42071

Reg. CAU: 832

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister /Doctor: José Carmen Hermoza Astete

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Mireya Miranda Ramírez** egresado (a) del programa académico de **Derecho** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el **proceso de validación de mi instrumento** de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi Título de Proyecto de Tesis se Titula " **Nivel de Conocimiento de los Operadores de Justicia para la Motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali-2025**", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Instrumento de recojo de datos/información

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



Firma

DNI: 72740229.....

Egresado



Recibido 26-02-2026
4:30 pm

Nombres y apellidos: José Carmen Hermoza Astete

DNI: 08209550

Reg. CAL: 11026

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster /Doctor: Lelith Benites Zuta

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Mireya Miranda Ramírez** egresado (a) del programa académico de **Derecho** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el **proceso de validación de mi instrumento** de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi Título de Proyecto de Tesis se Titula " **Nivel de Conocimiento de los Operadores de Justicia para la Motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – Ucayali-2025**", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Instrumento de recojo de datos/información

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



Firma

DNI: 72740229

Egresado



Nombres y apellidos: Lelith Benites Zuta
DNI: 00122760
Reg. CAL: 448

Recibido 26-02-2026
4:40 pm

Anexo 05. Formato de consentimiento informado

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO U OTROS QUE CORRESPONDA A LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025

INVESTIGADOR (A) RESPONSABLE: Mireya Miranda Ramiez

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Identificar el nivel de conocimiento de los operadores de justicia sobre la fiabilidad y validez de la prueba, así como sobre la aplicación de las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia.

Procedimientos Si usted acepta participar, se le solicitará:

- 2.1. Revisar y firmar el presente consentimiento informado.
- 2.2. Rellenar las siguientes preguntas.
- 2.3. La duración aproximada de su participación será de: 40 min.

3. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a:

- 3.1. Aportar conocimiento actualizado para la comunidad académica y profesional local
- 3.2. Contribuir al bien común y a la mejora del sistema de justicia

4. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

5. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

6. CONSULTAS Y CONTACTO


Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con: Investigador responsable: Mireya Miranda Ramirez Correo electrónico: moranda171@gmail.com Teléfono: 967881699

7. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre y Apellido Participante: Wilder Edo Pérez Arujo

Documento de identidad: 20108364

Firma del participante: 

Lugar y fecha: Tuzgado Mixto de Yarinacocha 26-02-2026

Firma del investigador responsable: 

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

6. CONSULTAS Y CONTACTO

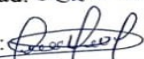
Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con: Investigador responsable: Mireya Miranda Ramirez Correo electrónico: moranda171@gmail.com Teléfono: 967881699

7. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

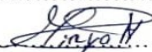
He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre y Apellido Participante: Jose Carmen Hornoza Astala

Documento de identidad: 08209550

Firma del participante: 

Lugar y fecha: Tuzgado Mixto de Yarinacocha 26-02-2026

Firma del investigador responsable: 

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

6. CONSULTAS Y CONTACTO

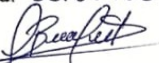
Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con: Investigador responsable: Mireya Miranda Ramirez Correo electrónico: moranda171@gmail.com Teléfono: 967881699

7. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre y Apellido Participante: Lalith Banflas Zuta

Documento de identidad: 00122760

Firma del participante: 

Lugar y fecha: Juzgado Mixto de Yarinacocha 26-02-2026

Firma del investigador responsable: 

retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

6. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con: Investigador responsable: Mireya Miranda Ramirez Correo electrónico: moranda171@gmail.com Teléfono: 967881699

7. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre y Apellido Participante: Vicente Castro Jesus

Documento de identidad: 80327960

Firma del participante: 

Lugar y fecha: 27 de febrero 2026 - Juzgado Mixto de Yarinacocha

Firma del investigador responsable: 

retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

6. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con: Investigador responsable: Mireya Miranda Ramirez Correo electrónico: moranda171@gmail.com Teléfono: 967881699

7. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre y Apellido Participante: Cesar Augusto Huaman Fernandez

Documento de identidad: 00093602

Firma del participante: 

Lugar y fecha: 27/02/2026 - Juzgado Mixto de Yarinacocha

Firma del investigador responsable: 

retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

6. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con: Investigador responsable: Mireya Miranda Ramirez Correo electrónico: moranda171@gmail.com Teléfono: 967881699

7. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre y Apellido Participante: Lucero Gomez Zumaran de B.

Documento de identidad: 73142569

Firma del participante: 

Lugar y fecha: 27/02/2026 - Juzgado Mixto de Yarinacocha

Firma del investigador responsable: 

retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

6. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con: Investigador responsable: Mireya Miranda Ramirez Correo electrónico: moranda171@gmail.com Teléfono: 967881699

7. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre y Apellido Participante: Esthefany Rangifo Arroyo

Documento de identidad: 75474537

Firma del participante: 

Lugar y fecha: 27/02/2026 - Juzgado Mixto de Yarinacocha

Firma del investigador responsable: 

Anexo 06. Ficha de Identificación del Experto

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos: Wilder Edo Pizarro Arroyo

N° DNI/CE: 20108364 Edad: 48

Teléfono/celular: 967881699 Email: a.brygden.aso@gmail.com

Título profesional: Abogado

Grado académico: Maestría X Doctorado: _____

Especialidad: Penal


Institución que labora: Juzgado Mixto de Yarinacocha


Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: Nivel de Conocimiento de los operadores de Justicia por la motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha - Croyali 2025

Autor: Miraya Miranda Romivoz

Programa académico: Proyecto de tesis


Firma


Huella digital

Ficha de identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos: Lelith Benita Zeta

N° DNI/CE: 00122760 Edad: 45

Teléfono celular: 957049416 Email: lelith18179@gmail.com

Título profesional: Abogado

Grado académico: Maestría Doctorado:

Especialidad: Civil

Institución que labora: Juzgado Mixto de Yauinacocha

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: Nivel de conocimiento de los operadores de Justicia para la motivación de Resoluciones Finales en el Juzgado Mixto de Yauinacocha - Ucayali 2025

Autor: Miraya Miranda Ramirez

Programa académico: Proyecto de tesis


Firma



Huella digital

Ficha de identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos: Jose Carmen Hermoza Astete
N° DNI / CE: 08209550 Edad: 75
Teléfono / celular: 941845284 Email: hermozacastete@gmail.com

Título profesional: Abogado

Grado académico: Maestría Doctorado:

Especialidad: Civil y Comercial

Institución que labora: Juzgado Mixto de Yarinacocha

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: Nivel de conocimiento de los operadores de Justicia para la motivación de Resoluciones finales Penales en el Juzgado Mixto de Yarinacocha - Ucayali 2025
Autor: Miraya Miranda Ramirez
Programa académico: Proyecto de tesis


Firma


Huella digital

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos: Eduardo Rengifo Arroyo

N° DNI / CE: 75474537 Edad: 29

Teléfono / celular: 987 457777 Email: consultasesoria@gmail.com

Título profesional: Derecho

Grado académico: Maestría X Doctorado: _____

Especialidad: Derecho Comercial


Institución que labora: Juzgado Mixto de Varinacocha


Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: Nivel de Conocimiento de los operadores de Justicia para la motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de...

Autor: Miraya Miranda Ramirez

Programa académico: Proyecto de Tesis

 Firma

 Huella digital

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos: Lucero Gomez Zumaran de B.

N° DNI / CE: 73142569 Edad: 31

Teléfono / celular: 957 879 657 Email: Gobu@gmail.com

Título profesional: Derecho

Grado académico: Maestría X Doctorado: _____

Especialidad: Derecho Civil


Institución que labora: Juzgado Mixto de Varinacocha


Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: Nivel de Conocimiento de los operadores de Justicia para la motivación de Resoluciones Finales Penales en el Juzgado Mixto de Ya...

Autor: Miraya Miranda Ramirez

Programa académico: Proyecto de tesis

 Firma

 Huella digital

Anexo 7. Evidencias de ejecución



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

AUTORA: MIREYA MIRANDA RAMIREZ

TÍTULO: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025

Datos generales:

Edad:años

Sexo: Masculino () Femenino ()

Años de ejercicio de la profesión:

Pregunta 1. ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?

La fiabilidad equivale a la validez, ambas son lo mismo.

Pregunta 2. ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?

Se valora la prueba por su verosimilitud y coherencia interna comprobando que la declarada sea plausible y no contradiga el conjunto de hechos y pruebas.

Pregunta 3. ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?

Exige que la pena sea creda ni sobra tiene la gravedad del hecho y la culpabilidad respetando principios constitucionales.

Pregunta 4. ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?

El juez debe considerar la motivación, medios empleados, extensión del daño y circunstancias personales del agente: por ejm. la edad, educación y medio social.

Pregunta 5. ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?

Daño emergente, lucro cesante, daño moral, aplicando valoración equitativa si no se prueba con precisión exacta.

Pregunta 6. ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

Motivo la cuantificación analizando los presupuestos de la razonabilidad civil (daño real o presunto, relación de causalidad y factor de atribución) considerando la gravedad del hecho.

Gracias por su participación



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

AUTORA: MIREYA MIRANDA RAMIREZ

TÍTULO: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025

Datos generales:

Edad: 45 años

Sexo: Masculino () Femenino (X)

Años de ejercicio de la profesión: 20 años

Pregunta 1. ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?

La fiabilidad prueba que tan bien la prueba mide la realidad relevante para la sentencia, propiamente en confianza de validez de constructo, criterio.

Pregunta 2. ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?

Se exige que la prueba sea pertinente y suficiente para acreditar el hecho connotativo, considerando su utilidad probatoria y su capacidad para resistir una crítica razonable.

Pregunta 3. ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?

En la práctica penal, la pena debe basarse en la lesividad del hecho, su gravedad, culpabilidad y modulado esta última por la lesividad de hecho.

Pregunta 4. ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?

La pena debe ser proporcional por ley correspondiente al grado de culpabilidad del agente y ser proporcional a la gravedad.

Pregunta 5. ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?

Considerando la gravedad del hecho, las circunstancias del delito, el grado de participación del connotado.

Pregunta 6. ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

Se motiva valorando objetivamente el daño emergente, lucro cesante y daño moral considerando la lesividad del perjuicio.

Gracias por su participación



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

AUTORA: MIREYA MIRANDA RAMIREZ

TITULO: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025

Datos generales:

Edad: 48 años

Sexo: Masculino (X) Femenino ()

Años de ejercicio de la profesión: Abogado 15 años

Pregunta 1. ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?

La fiabilidad es la consistencia de los resultados a lo largo del tiempo y entre evaluadores, estabilidad temporal y acuerdo entre observaciones.

Pregunta 2. ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?

Se valora la prueba exclusivamente por su apariencia formal y por su forma, sin tener en cuenta su contenido.

Pregunta 3. ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?

La lesividad del hecho y la culpabilidad del agente son dos dimensiones que deben guardar relación, si el daño o peligro causado es más severo, si la lesividad es baja, la pena deberá ser menor siempre de los límites.

Pregunta 4. ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?

Toda sentencia condenatoria debe explicar detalladamente los motivos de la pena, que exigen la motivación de la pena.

Pregunta 5. ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?

Entre la conducta antijurídica del imputado y el daño sufrido por la víctima, demostrando que el perjuicio deriva directamente del hecho punible.

Pregunta 6. ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

Fijo monto de la reparación civil de manera arbitraria según mi criterio personal o solo en función de la pena impuesta.

Gracias por su participación

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

AUTORA: MIREYA MIRANDA RAMIREZ

TÍTULO: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025

Datos generales:

Edad: 34 años

Sexo: Masculino (X) Femenino ()

Años de ejercicio de la profesión: 10.

Pregunta 1. ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?

La validez evita que el Estado utilice medios probatorios para condenar, mientras que la fiabilidad determina si la prueba es suficiente solida para superar la presunción.

Pregunta 2. ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?

Cuando un hecho es complejo y supera la experiencia común su valoración debe basarse en la ciencia y la técnica mediante el dictamen de un perito, verificando que siga un método aceptado.

Pregunta 3. ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?

La pena máxima debe ser proporcional a la culpabilidad y a la gravedad del delito; si el daño es mínimo, imponer una pena máxima resulta desproporcionado.

Pregunta 4. ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?

El juez debe motivar la pena explicando los factores que aumentan o reducen la responsabilidad y como estos se traducen en el tiempo de la pena.

Pregunta 5. ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?

Cuando hay varios responsables, se aplica responsabilidad solidaria, pudiendo exigirse a cualquiera el pago total de la reparación para asegurar el resarcimiento a la víctima.

Pregunta 6. ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

La reparación debe basarse en pruebas que acrediten el daño y su monto, como facturas o parteje.

Gracias por su participación

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

AUTORA: MIREYA MIRANDA RAMIREZ

TÍTULO: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025

Datos generales:

Edad: 43 años

Sexo: Masculino (x) Femenino ()

Años de ejercicio de la profesión: 15...

Pregunta 1. ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?

La fiabilidad es la confianza en una prueba según su origen y que no haya sido manipulada, la validez se refiere a que haya sido obtenida legalmente sin vulnerar derechos.

Pregunta 2. ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?

La valoración de la prueba debe respetar las leyes del pensamiento: identidad, no contradicción y razón suficiente.

Pregunta 3. ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?

La pena debe ser personalizada según culpabilidad del agente y su capacidad real de haber actuado de otra manera.

Pregunta 4. ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?

La culpabilidad fija el límite máximo de la pena, la cual no puede exceder la responsabilidad personal del autor.

Pregunta 5. ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?

La reparación debe ser proporcional y razonable, considerando de la saliencia del sentenciado y la vulnerabilidad de la víctima, para fijar un monto realizable y no punitivo.

Pregunta 6. ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

Cuando el daño es difícil de cuantificar, el juez fija la indemnización con criterio de equidad, considerando la gravedad del hecho y el sufrimiento de la víctima.

Gracias por su participación

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

AUTORA: MIREYA MIRANDA RAMIREZ

TÍTULO: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025

Datos generales:

Edad: 62 años

Sexo: Masculino (X) Femenino ()

Años de ejercicio de la profesión: 29

Pregunta 1. ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?

La validez implica que la prueba cumpla requisitos legales para ser admitida, mientras que la fiabilidad evalúa la calidad y veracidad de la información que aporta. El juez debe excluir pruebas ilícitas y valorar solo las que resulten confiables.

Pregunta 2. ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?

Una máxima de la experiencia es válida cuando no es un perjuicio personal del juez, si no un conocimiento basado en la observación de casos similares, que cuenta con consenso.

Pregunta 3. ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?

La pena debe ajustarse a la gravedad del hecho y la culpabilidad del agente. Si la culpabilidad y peligrosidad son bajas, debe ser aplicable el mínimo legal.

Pregunta 4. ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?

Para cada delito existe un rango de pena dentro del cual el juez decide según la gravedad del hecho y la reincidencia del agente.

Pregunta 5. ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?

El daño es indemnizable solo si existe nexo causal directo entre el delito y el perjuicio, siendo una consecuencia previsible y no remota de la conducta del agente.

Pregunta 6. ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

El criterio exige comparar con precedente para justificar si el monto se mantiene, aumenta o disminuye, garantizando igualdad.

Gracias por su participación

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

AUTORA: MIREYA MIRANDA RAMIREZ

TÍTULO: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025

Datos generales:

Edad: 31 años

Sexo: Masculino () Femenino (X)

Años de ejercicio de la profesión: 8...

Pregunta 1. ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?

La fiabilidad se refiere a que un método o testimonio conduzca a la verdad de los hechos, mientras que la validez es la aptitud jurídica de la prueba para ser valorada.

Pregunta 2. ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?

El texto señala que los probemas no deben analizarse por separado, sino de manera conjunta, aplicando las reglas de la sana crítica.

Pregunta 3. ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?

La proporcionalidad de la pena se determina usando los hechos de la pena y evaluando factores como antecedentes y gravedad.

Pregunta 4. ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?

La determinación de la pena exige analizar atenuantes y agravantes, identificar el marco legal, dividirlo en hechos y valorar factores como antecedentes.

Pregunta 5. ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?

El daño se divide en tres: daño emergente, lucro cesante y daño moral.

Pregunta 6. ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

La reparación debe ser justa y ajustable.

Gracias por su participación

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

AUTORA: MIREYA MIRANDA RAMIREZ

TÍTULO: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025

Datos generales:

Edad: 29 años

Sexo: Masculino () Femenino (X)

Años de ejercicio de la profesión: 7

Pregunta 1. ¿Cómo define usted la fiabilidad y validez de la prueba en la motivación de una sentencia?

La Validez implica que la prueba exista jurídicamente y haya sido obtenida conforme a ley; la fiabilidad es el valor que el juez le otorga al evaluarla.

Pregunta 2. ¿Qué criterios utiliza para aplicar las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia al valorar las pruebas?

La sana crítica debe aplicar el nexo causal, detallada como la prueba conduce a la conclusión para que cualquier tercero pueda comprender y seguir el razonamiento lógico.

Pregunta 3. ¿Cómo fundamenta usted la proporcionalidad entre la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del agente al imponer la pena?

Se basa en analizar el daño causado y la capacidad del agente para comprender el delito, imponiendo una pena proporcional que sea punitiva y no inhumana.

Pregunta 4. ¿Qué elementos doctrinales o jurisprudenciales considera indispensables para una correcta determinación judicial de la pena?

La pena debe orientarse a la ресocialización, si el agente muestra posibilidad de ресaración, debe aplicarse el mínimo de la pena.

Pregunta 5. ¿Qué criterios sustenta para la determinación judicial de la reparación civil dentro de una sentencia penal?

La reparación debe restituir a la víctima a su situación anterior al delito, cubriendo todos los daños ocasionados.

Pregunta 6. ¿De qué manera motiva usted la cuantificación de la reparación civil para asegurar que sea justa y razonada?

La resolución debe separar y detallar cada tipo de daño.

Gracias por su participación

Anexo 08: Declaración jurada de compromiso ético no plagio

Yo: Mireya Miranda Ramirez

identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º 72740229, con domicilio en Prolongación Poma Rosa Parcela 40, Yarinacocha, en mi condición de: Autor / Investigador responsable / Coinvestigador / Asesor / Otro (especificar): investigador/a (autor/a) vinculado al proyecto de investigación titulado: Nivel de conocimiento de los operadores de justicia para la motivación de resoluciones finales penales en el juzgado mixto de Yarinacocha-Ucayali, 2025.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

I I. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

II 1. Que el proyecto de investigación presentado ha sido elaborado respetando los principios de honestidad, veracidad, rigor metodológico, transparencia y responsabilidad científica, conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

III 2. Que los datos, resultados, fuentes bibliográficas, instrumentos y procedimientos metodológicos declarados en el proyecto son auténticos y verificables, y no han sido fabricados, falsificados ni manipulados.

IV 3. Que me comprometo a ejecutar la investigación conforme a lo aprobado por el Comité de Ética de la Investigación (CEI), absteniéndome de realizar modificaciones sustanciales sin la autorización previa correspondiente.

V 4. Que respeto y respetaré los derechos de autor, la propiedad intelectual y las normas de citación académica vigentes, evitando toda forma de plagio, autoplagio o apropiación indebida.

VI 5. Que conozco que cualquier infracción a los principios de integridad científica será evaluada conforme al Reglamento de Integridad Científica y demás normativa institucional aplicable.

VII II. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

VIII 6. Que declaro haber evaluado la existencia de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que pudieran influir en el diseño, ejecución, análisis o difusión de los resultados de la investigación.

IX 7. En relación con el proyecto de investigación señalado:

X NO PRESENTO conflictos de interés.

SÍ PRESENTO conflictos de interés, los cuales describo a continuación:

.....
.....

(indicar la naturaleza del conflicto: económico, laboral, institucional, académico, personal u otro)

8. Que me comprometo a informar oportunamente al Comité de Ética de la Investigación cualquier situación sobreviniente que pudiera constituir un conflicto de interés durante el desarrollo de la investigación.

III. DECLARACIÓN FINAL

9. Que la información consignada en la presente declaración jurada es verdadera, completa y fidedigna, y que soy consciente de las responsabilidades administrativas, académicas y legales que se derivan de una declaración falsa u omisión deliberada.

10. Que autorizo al Comité de Ética de la Investigación y a las instancias competentes de la

universidad a verificar la información declarada, en el marco de sus funciones.
Lugar y fecha: 18 de marzo del 2026, Yarinacocha

Firma del declarante:



Nombres y apellidos: Mireya Miranda Ramirez

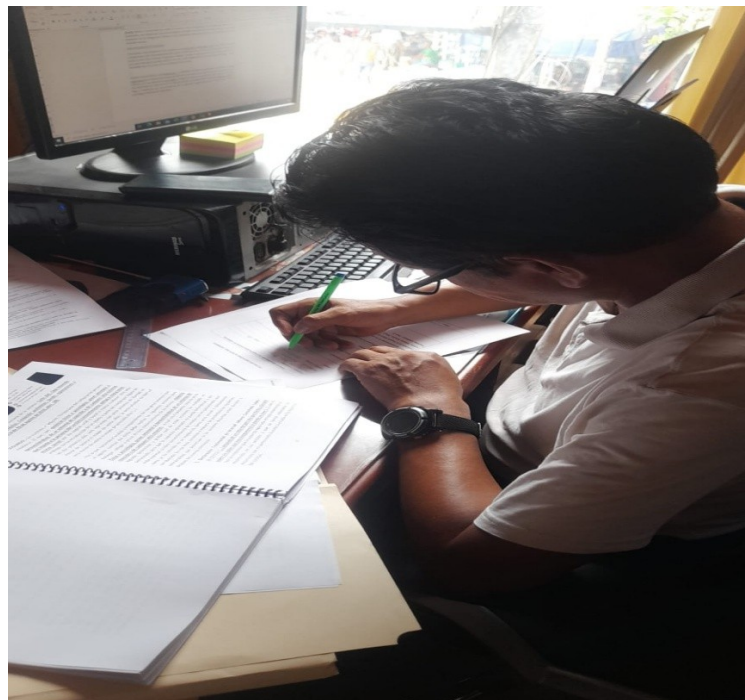
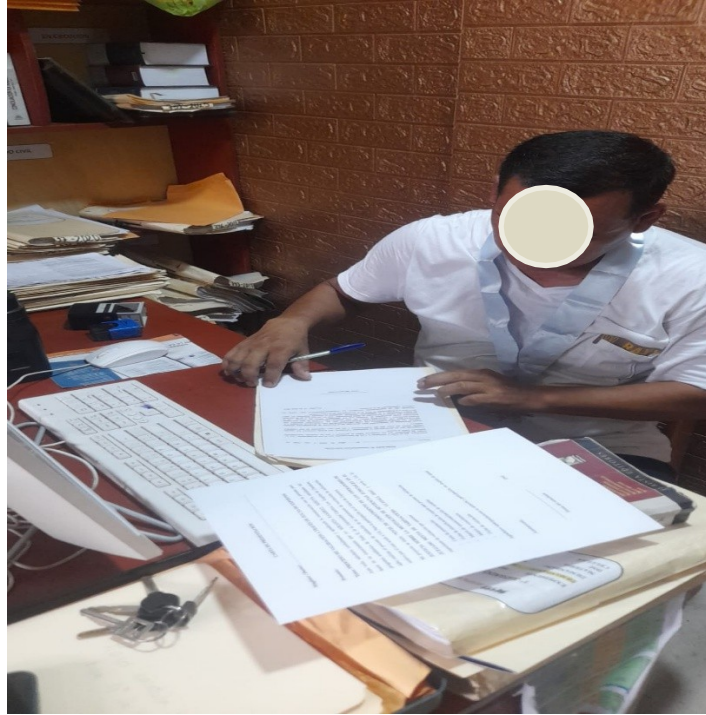
DNI: 72740229



Anexo 09. Evidencias de la ejecución











Miranda

MIREYA MIRANDA RAMIREZ
N° DE CÓDIGO DEL ESTUDIANTE: 1806201014